

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 5

RESOLUCION NÚMERO

DE 2020

29 OCT 2020

09545

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TERRITORIAL DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere Decreto No. 0153 del 26 de febrero de 2020 y el decreto departamental número 612 del 01 de septiembre de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por la Ordenanza Departamental No. 01 de fecha 13 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental los de "*propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*" y "*actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas*".

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que la Organización Internacional del Trabajo en comunicado del 18 de marzo de 2020 instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el Coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación del coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y, en consecuencia, al no existir medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento físico, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena.

	RESOLUCION 09545	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 5

Que el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria este Ministerio será el competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, a fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, *"por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo de este Ministerio de protección social expidió en junio de 2020, los *"lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa"* para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos ,y a través de la Directiva 013 del mismo año, se impartieron orientaciones para la implementación de buenas prácticas para evitar el contagio del covid-19 en los entornos de las Instituciones de Educación Superior - IES y de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IETDH.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.

Que mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Protección Social prorrogó hasta el 30 de noviembre del presente año, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada inicialmente a través de la Resolución 844 del mismo año.

Que, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1168 de 25 de agosto 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que al no encontrarse restricciones diferentes a las señaladas en el artículo 5 del Decreto 1168 de 2020, las demás actividades que se desarrollen en el territorio nacional se encuentran sujetas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca este Ministerio, sin perjuicio de las demás instrucciones que para evitar la propagación de este virus adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Que, una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y de acuerdo con las directivas y los lineamientos antes señalados, el Ministerio de Protección Social elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este servicio, el cual se adopta mediante la resolución 1721 de 2020 y es complementario al protocolo general, adoptado mediante la Resolución 666 de 2020.

El artículo 3 de este protocolo, establece: *"Plan de alternancia educativa. El Ministerio de Educación orientará a las entidades territoriales certificadas en educación para que implementen en su jurisdicción un plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la presente resolución"*

29 OCT 2020

	RESOLUCION 09545	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 5

El "plan de alternancia educativa" se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, para preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad. Brindando orientaciones para la formulación e implementación de los planes de alternancia educativa en cada jurisdicción de las Entidades Territoriales Certificadas en educación.

Que atendiendo lo establecido en la Directiva 016 del 2020 mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional entrega orientaciones para la implementación del plan de Alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 corresponde a la Secretaría de Educación Departamental elaborar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Alternancia Educativa en Santander mediante la asesoría y asistencia técnica del Comité Territorial de Alternancia Educativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La conformación del Comité Territorial de Alternancia Educativa del Departamento de Santander, será la siguiente:

- Secretario (a) de Educación Departamental - Quien preside
- Director (a) Estratégico de la SED – Quien direcciona el comité
- Director (a) Administrativo o Financiero de la SED
- Coordinador (a) de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación – secretaria técnica
- Coordinador (a) de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación
- Coordinador (a) de talento humano de la Secretaría de Educación
- Coordinador (a) De Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación
- Coordinador (a) Apoyo Jurídico de la Secretaría de Educación
- Coordinador (a) de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación
- Secretario (a) de TICS Departamental o su delegado
- Secretario (a) de Salud Departamental o su delegado
- Secretario (a) de Hacienda Departamental o su delegado
- Delegado de la Procuraduría Regional de Santander
- Delegado de la Contraloría General de Santander
- Delegado del ICBF

ARTICULO SEGUNDO: Establecer reglamento del Comité Territorial de Alternancia Educativa del Departamento de Santander, instancia de participación, asesoría y asistencia técnica, que bajo la dirección de la Secretaría de Educación, tendrá a su cargo el seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio educativo y la implementación de los protocolos adoptados en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, aunado a lo anterior la elaboración y seguimiento de la ejecución del Plan de Alternancia Educativa en Santander.

29 OCT 2020

	RESOLUCION 09545	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 5

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al Comité Territorial de Alternancia Educativa del Departamento de Santander, desarrollar las siguientes funciones específicas:

- a. El seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio educativo y la implementación de los protocolos adoptados en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.
- b. La elaboración y seguimiento de la ejecución del Plan de Alternancia Educativa en Santander.
- c. Definir los criterios para el seguimiento, control y evaluación del Plan de Alternancia Educativa en Santander.
- d. Incorporar en las directrices la operación periódica y permanente de los comités de alternancia por cada uno de los establecimientos educativos oficiales.
- e. Analizar permanentemente, en coordinación con las entidades territoriales de salud, el comportamiento del contagio y mantener una estrategia de monitoreo y seguimiento de acuerdo con lo definido en el plan de alternancia educativa.
- f. Definir en coordinación, con las entidades territoriales de salud, las acciones de mejora necesarias de acuerdo con los resultados del seguimiento y monitoreo de la implementación del plan de alternancia educativa.
- g. Dar a conocer periódicamente a todas las autoridades territoriales, a las Instituciones Educativas y a toda la comunidad educativa en general, los avances en materia de implementación del plan de alternancia, en el marco del plan de comunicaciones implementado.
- h. Y las demás necesarias para buen funcionamiento del comité.

ARTICULO CUARTO: Las sesiones del Comité Territorial de Alternancia Educativa del Departamento de Santander, se realizarán una (1) vez por semana todos los meses del año, y en casos especiales se convocará a reunión extraordinaria.

PARAGRAFO PRIMERO: El quorum para las sesiones del comité quedara integrado con la asistencia de la mitad más uno (1) de los miembros que la conforman y en caso de no quorum se desarrollara la reunión sin toma de decisiones de APROBACION y se levantar el acta respectiva en la cual se registrará la asistencia, temas tratados, ausencias respectivas de sus miembros y justificaciones escritas incluso virtual si las hubiere.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las inasistencias consecutivas a tres (03) reuniones sin delegación o justificación, será motivo de presentación de informe de servidor público por presuntas irregularidades disciplinarias a la oficina de control interno disciplinario respectivo en aras de que se proceda a la investigación que corresponda.

ARTICULO QUINTO: La sede de funcionamiento y operación del Comité Territorial de Alternancia Educativa del Departamento de Santander será el Municipio de Bucaramanga, en las instalaciones de la Gobernación de Santander, Secretaria de Educación Departamental y en caso especiales como contingencia por COVID . 19 se realizará vía virtual por plataforma Teams, meet o zoom.

ARTICULO SEXTO: EL Comité Territorial de Alternancia Educativa del Departamento de Santander tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

29 OCT 2020

 <p>República de Colombia Departamento de Santander</p>	RESOLUCION 09545	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 5

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución no tiene recursos a la luz de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

29 OCT 2020



MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proyectó Aspectos técnicos y jurídicos: Monika Jaimes Rodríguez- Abogada Especializada SED

Revisó Aspectos Técnicos: María Flórez Ramírez - Líder Grupo de Calidad Educativa SED

Vo Bo: Bernardo Patiño Mansilla – Director Estratégico SED